Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;	CUMPLE
Declaración jurada de ART. 40 – ley 2051/03 y ART. 20 inc. W – LEY 3439/07 – formato de la Res. N° 330/07 DNCP	CUMPLE

FIRMAS RECHAZADAS POR NO CUMPLIR CON DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

4.- Es de aclarar que la firma ASFARM, no cumple con los documentos sustanciales requeridos por el PBC en la Sección 1, cláusula 11 inc. a), y en la cláusula 11.2 inc. (i), (ii), en concordancia con la Sección III) inc. a), y e), y los articulados de la ley 2051/03 y decreto reglamentario Nº 21909 art. 61, referente al inc. a) Formulario Carta Oferta, la misma va dirigida al INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, y refiere a una addenda de fecha 07/04/2010, de esa manera no esta debidamente completado. Referente al inc. (i), (ii), de la Sección I y inc. e) de la Sección III, Declaración Jurada Art. 40 y Art. 20, de la Ley 2051/03, no presenta con su oferta, y conforme constancia SIPE Nº 1069618, dicho documento se halla vencido, por tanto la firma ASFARM no se adecua a los requerimientos sustanciales solicitados por el PBC, y cabe a este comité descalificar a la firma.

5.- La firma HEISECKE & CIA, no cumple con documentos sustanciales requeridos por el PBC en la Sección 1, cláusula 11 inc. c) Garantía de Mantenimiento, en concordancia con la Sección III. Inc. d), el Art. 39 inc. a) de la Ley 2051/03 y el Art. 61 decreto reglamentario, con respecto a la Garantía de mantenimiento, la misma no se encuentra debidamente extendida, en el sentido que la firma oferente presenta una póliza que no alcanza el 3 por ciento del monto ofertado, realizando los cálculos de porcentaje correspondiente, la firma oferta un monto de Gs. 75.715.000, y la garantía de Mantenimiento debería ser extendida por un monto de Gs. 2.271.450, correspondiente al 3 por ciento como mínimo, conforme lo establece el Art. 39 inc. a), de la Ley 2051/03, tal es asi que la firma presenta una póliza de la Firma Seguros Chaco S.A., en la que demuestra que la suma asegurada es de Gs. 2.000.000, correspondiente a 2,64148451 por ciento del monto total ofertado. Por tanto la firma HEISECKE & CIA, no se adecua a lo solicitado por el PBC y la Ley 2051/03, de esa manera cabe a este comité descalificar a la misma.

6.- La firma DISTRIPAR, no cumple con los documentos sustanciales requeridos por el PBC en la Sección 1, cláusula 11 inc. a), en concordancia con la Sección III) inc. a), y los articulados de la ley 2051/03 y decreto reglamentario Nº 21909 art. 61, referente al inc. a) Formulario Carta Oferta, la misma hace referencia a una Addenda de fecha 28/04/2010, es de aclarar que la Addenda en cuestión es de fecha 27 de Abril de 2010, de esa manera el Formulario Carta Oferta no esta debidamente completado. Por tanto la firma DISTRIPAR, no se adecua a los requerimientos sustanciales solicitados por el PBC, y cabe a este comité descalificar a la firma.

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

ABOG. CARLOS ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Legalización

Secretaría de Salud

7.- La firma COMFAR S.A.E.C.A., no cumple con los documentos sustanciales requeridos por el PBC, en la Sección I, cláusula 11.2 inc. (i) Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03, es de aclarar que la Declaración Jurada presentada por la firma corresponde a una Licitación Publica Nacional Nº 04/2010, mientras que el llamado en cuestión es Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2010, además que la Declaración Jurada esta firmada por dos personas y en la misma solo declara bajo fe de Juramento uno de los firmantes, sin aclarar a quien corresponde la declaración si es a la persona física o Jurídica. Por tanto al presentar la firma su Declaración Jurada en forma deficiente y por ser este un documento de carácter sustancial, cabe a este comité descalificar a la firma COMFAR, por no adecuarse este a los requerimientos del PBC y la Ley 2051/03.

FIRMAS QUE CUMPLEN CON LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES.

8.- Siguiendo los Lineamientos del PBC, la Firma LUIS CASSANELLO, y presenta una oferta conteniendo los Ítems: 1,4,5,6,7,9,10,14,58, y se observa que la misma cumple con los documentos sustanciales y se adecua correctamente con el Pliego de Bases y Condiciones, como ser ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta".*** Referente a los documentos formales la misma Presenta en forma correcta.

9.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la Firma DORLAND S.A., y presenta una oferta conteniendo los Ítems: 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, y se observa que la misma cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC como ser ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta".*** Referente a los documentos formales la misma Presenta en forma correcta.

10.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la Firma INDUFAR C.I.S.A., y presenta una oferta conteniendo los Ítems: 1, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 32, 33, 35, 37, 38, 39, 40, 57, 58, 59, y se observa que la misma cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC como ser ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta".*** Referente a los documentos formales la misma Presenta en forma correcta.

11.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la Firma PROFARMA, y presenta una oferta conteniendo los Ítems: 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 57, 58, 59, y se observa que la misma cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC como ser ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados,***

Abg. [illegible] ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Leguizamón

declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta". Referente a los documentos formales la misma Presenta en forma correcta.

12.- Seguidamente se verifica la oferta presentada por la Firma VICENTE SCAVONE Y CIA C.I.S.A., y presenta una oferta conteniendo los Ítems: 1, 3, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 59, y se observa que la misma cumple con los requerimientos sustanciales solicitados en el PBC como ser ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de oferta".*** Referente a los documentos formales la misma Presenta en forma correcta.

13.- Es importante señalar que la disponibilidad presupuestaria para este llamado es de Gs. 440.000.000, conforme CDP Nº 035/2010.

CONCLUSION FINAL.

Por todo lo expuesto precedentemente y considerando que las firmas reúnen los requisitos legales y técnicos exigidos por el PBC, además que los precios cotizados se enmarcan dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, por tanto este Comité de Evaluación Recomienda con la modalidad de Contrato Cerrado:

ADJUDICAR: a la firma LUIS CASSANELLO S.A.I.C.E.C.A., los ítem: 4, 5, 7, por un monto total de **Gs. 5.603.000 (Guaranies cinco millones seiscientos tres mil),** por corresponder estos ítem, a la oferta mas baja y mas ventajosa a los intereses de la Institución Gubernamental.

ADJUDICAR: a la firma DORLAND S.A., los ítems: 43, 45, 46, 52, 53, por un monto total de **Gs. 20.629.000 (Guaranies veinte millones seiscientos veinte y nueve mi**l), por corresponder estos ítems, a la oferta mas baja y por ende la mas ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

ADJUDICAR: a la firma INDUFAR C.I.S.A., los ítems: 16, 39, por un monto total de **Gs. 8.795.400 (Guaranies ocho millones setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos),** por corresponder estos ítems, a la oferta mas baja y por ende la mas ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

ADJUDICAR: a la firma PROFARMA de Lourdes Elizabeth Peralta Rivas, los ítems: 2, 3, 10, 11, 14, 15, 18, 29, 31, 35, 36, 40, 41, 42, 44, 47, 49, 50, 51, 57, por un monto total de **Gs. 187.824.000 (Guaranies ciento ochenta y siete millones ochocientos veinticuatro mil),** por corresponder estos ítems, a la oferta mas baja y por ende la mas ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Ab. [illegible] ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Leguizamón

ADJUDICAR: a la firma VICENTE SCAVONE y CIA, los ítems: 1, 6, 8, 9, 12, 13, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 37, 38, 48, 58, 59, por un monto total de **Gs. 27.757.310 (Guaranies veintisiete millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos diez),** por corresponder estos ítems, a la oferta mas baja y por ende la mas ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

DECLARAR: desierto los ítems: 30, 54, 55, 56, imprimir los tramites correspondientes para la realización de un nuevo llamado referente a los ítems en cuestión.

Comité de evaluación:
Ciudad del Este, 10 de Junio de 2010.-

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaria de Hacienda

Dr. Carlos Domínguez
Secretario de Salud

GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación, constituida para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado conforme Resolución Nº 090/10 de fecha 19 de Febrero de 2010, integran el comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde, y el funcionario del área afectada el Secretario de Salud Dr. Carlos María Domínguez, **cabe aclarar que por Resolución Nro. 241/10 de fecha 05 de Abril de 2010, se sustituye al Lic. Ranulfo Aguinagalde por la Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, nueva Secretaria de Hacienda y nuevo miembro de Comité de Evaluación para todos los llamados**, por tanto integran el actual Comité de Evaluación, el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, la Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, y el funcionario del área afectada el Secretario de Salud Dr. Carlos María Domínguez, al verificar las ofertas presentadas, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/10, convocada para "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

En fecha 03 de Marzo de 2010, por Nota UOC Nº 52, se realiza la comunicación a la DNCP, del llamado en cuestión, seguidamente en fecha 9 de Marzo, la DNCP por nota Nº 2604/10, la misma solicita a la UOC modificar u rectificar los items, por el cual la UOC subsana todos los puntos objetados por la DNCP.
Seguidamente en fecha 21 de abril de 2010, se procede ha realizar invitaciones a las siguientes firmas:

1. DISTRIPAR.
2. ASFARM.
3. LUIS CASSANELLO S.A.I.E.C.A.
4. PROFARMA.
5. INDUFAR C.I.S.A.

Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Leguizamón

En fecha 21 de Abril de 2010, la firma HEISECKE & CIA, solicita aclaración sobre algunos ítems, de la lista de medicamentos, por lo que la UOC por Nota Nº 125/2010 de fecha 22 de Abril contesta y aclara lo solicitado.
De la misma forma en fecha 26 de Abril de 2010, la firma PROFARMA, solicita aclaración sobre algunos ítems, por lo que las mismas fueron aclaradas por Addenda.
En fecha 27 de Abril de 2010, por ADDENDA Nº 1, se realiza todas las modificaciones correspondientes y se comunica la misma a la DNCP, por Nota UOC Nº 130.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

1.- ASFARM.	**Gs.**	**17.407.500.-**
2.- LUIS CASSANELLO	**Gs.**	**18.977.400-**
3.- HEISECKE & CIA	**Gs.**	**33.880.000.-**
4.- COMFAR S.A.E.C.A.	**Gs.**	**75.718.000.-**
5.- DISTRIPAR.	**Gs.**	**117.812.686.-**
6.- DORLAND S.A.	**Gs.**	**151.767.000.-**
7.- INDUFAR C.I.S.A.	**Gs.**	**176.671.100.-**
8.- PROFARMA.	**Gs.**	**328.663.430.-**
9.- VICENTE SCAVONE & CIA.	**Gs.**	**340.319.420.-**

2.- En fecha 06 de Mayo se procede a la apertura de sobres para el llamado a licitación por Concurso de Ofertas Nro. 02/10, "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS", en la que se presentan las firmas:

1.- ASFARM.
2.- LUIS CASSANELLO
3.- HEISECKE & CIA
4.- COMFAR S.A.E.C.A.
5.- DISTRIPAR.
6.- DORLAND S.A.
7.- INDUFAR C.I.S.A.
8.- PROFARMA.
9.- VICENTE SCAVONE & CIA.

Las cuales se remiten al comité para su correspondiente evaluación.

Abog. Carlos A. Ortiz
ASESOR JURIDICO

Lic. María Irene Cantero Legaizamón

GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ

Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benítez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay

ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

3.- Siguiendo los lineamientos del PBC, se examina las ofertas para confirmar que todos los documentos de carácter sustancial han sido suministrados, arrojando como resultado lo siguiente:

DOCUMENTO	ASFARM	LUIS CASSANELLO	HEISECKE & CIA.	COMFAR S.A.E.C.A.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de ART. 40 – ley 2051/03 y ART. 20 inc. W – LEY 3439/07 – formato de la Res. N° 330/07 DNCP	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

DOCUMENTO	DISTRIPAR	DORLAD S.A.	INDUFAR C.I.S.A.	PROFARMA.
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de Oferta, extendida en la forma, por el monto y el plazo requeridos en los Documentos de Licitación;	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de ART. 40 – ley 2051/03 y ART. 20 inc. W – LEY 3439/07 – formato de la Res. N° 330/07 DNCP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTO	VICENTE SCAVONE & CIA
Formulario de Oferta, debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE
Formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente o su representante;	CUMPLE
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;	CUMPLE

ABG. CARLOS ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. Mariadreme Cantero Leguizamón